

CÓDIGO: GCT-FT-002
FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	2026
	Consecutivo	N/A
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyo en el Anual de Adquisiciones	Consolidación De Estrategias Innovadoras Para El Trabajo En La Ciudad De Barranquilla.	
Código BPIN No.	2024080010119	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	octubre 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	HENRY CÁCERES MESSINO	
Dependencia solicitante:	SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO	
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios Profesional	Otro:
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)		
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	<p>Que según los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, en aras de permitir a las entidades públicas asignar tareas, funciones y competencias en sus subalternos o en otras autoridades.</p> <p>La Ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo, tiene por objeto constituir el conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y a mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente de los más desprotegidos. Para obtener como mínimo el derecho a: la salud, la pensión y al trabajo.</p> <p>El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno contratar la Prestación de servicios Profesionales</p> <p>Que el Plan de Desarrollo Territorial Barranquilla a Otro Nivel 2024-2027, Artículo 16.1.2 dispone el proyecto Consolidación de estrategias innovadoras para el trabajo en la ciudad de Barranquilla, cual busca impulsar el desarrollo económico y social enfocada en transformar su mercado laboral en un referente de innovación y productividad a nivel nacional. Esto se llevará a cabo mediante la promoción de la cultura de innovación, el desarrollo del capital humano brindando recursos y herramientas determinadas para el desarrollo de habilidades y competencias necesarias para tener éxito en el mundo laboral y emprendimientos, además el fortalecimiento de la colaboración entre sectores público privado y académico y la creación de alianzas estratégicas con entidades como el SENA y el Servicio Público de Empleo entre otros aliados. Estas acciones buscan potenciar la creatividad, la formación y la empleabilidad de los ciudadanos, generando oportunidades laborales mas eficientes y adaptadas a las necesidades del mercado actual y futuro.</p> <p>Que mediante Decreto Acordal No. 0801 de 2020, le asignó funciones a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, dentro de las cuales se resalta: Diseñar mecanismos que fomenten la generación de empleo a través del</p>	

Versión 1.3
Fecha de aprobación: 10/09/2026

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

CÓDIGO: GCT-FT-002

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

	<p>acompañamiento y fomento a la creación y posicionamiento de empresas, en el marco de la política pública de empleo del Distrito. En virtud del mismo, en su artículo 58° dispone las funciones para la Oficina de Inclusión y Desarrollo Productivo, dentro de la cual es la encargada de “Brindar los servicios de intermediación laboral público, gratuito e inclusivo, que facilite el contacto entre empresas y el talento humano en búsqueda de empleo formal, fortaleciendo la ejecución de la Política Pública de Empleo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el marco de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Distrital.” y “Gestionar la formación complementaria de capacidades individuales, para la favorecer la vinculación laboral formal de los participantes de los programas de aprendizaje, en el marco de las necesidades identificadas y de los objetivos y metas”</p> <p>La empleabilidad en Colombia enfrenta grandes desafíos, especialmente para poblaciones vulnerables, jóvenes en búsqueda de su primer empleo, mujeres, personas con discapacidad y trabajadores en proceso de reinserción laboral. Según datos del Ministerio de Trabajo, a pesar de los esfuerzos por reducir las brechas de acceso al empleo, persisten barreras significativas que limitan la inserción laboral de amplios sectores de la población. Entre estos obstáculos se encuentran la falta de experiencia laboral, el desajuste entre la oferta educativa y las necesidades del mercado, el acceso restringido a información sobre oportunidades laborales y las dificultades en el acceso a formación complementaria para la mejora de competencias.</p> <p>En este contexto, el Centro de oportunidades que presta sus servicios a través de la oficina de inclusión y desarrollo productivo de la Alcaldía de Barranquilla desempeña un papel fundamental en la gestión y colocación de empleo, facilitando el encuentro entre la oferta y la demanda laboral, mejorando las condiciones de empleabilidad y mitigando las barreras de acceso al mercado de trabajo. Estos servicios se prestan conforme a la Ley 1636 de 2013, el Decreto 1072 de 2015 y demás normativas expedidas por el Ministerio de Trabajo y la Unidad del Servicio Público de Empleo, garantizando un acceso equitativo a oportunidades laborales para todos los ciudadanos</p> <p>En desarrollo de lo anterior, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico a través de su Oficina de Inclusión y Desarrollo Productivo, se proyecta un plan de trabajo dentro de la vigencia 2026 que conlleve a fortalecer las alianzas interinstitucionales con las empresas de la ciudad de Barranquilla y su área Metropolitana, con el fin de gestionar las vacantes laborales de estas organizaciones, para aumentar la empleabilidad y dinamizar el desarrollo económico en la ciudad. Dicho proyecto, requiere de su ejecución para así, garantizar que se cumplan los parámetros establecidos para fortalecer el proyecto de aumento de la empleabilidad adelantado por la Secretaría.</p> <p>Por tal motivo, se requiere fortalecer a la oficina de inclusión y desarrollo productivo, con el recurso humano administrativo idóneo; por tanto, se considera necesario y oportuno contratar la prestación de servicios profesionales, para la optimización de los procesos que se llevan a cabo en la Oficina de Inclusión y Desarrollo Productivo. Así mismo, la Secretaría Distrital de Gestión Humana, ha certificado la inexistencia de personal de planta para desarrollar la actividad contractual y de acuerdo con Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla, dispone que la planeación y estudios previos de la contratación deben ser elaborados por la secretaría o dependencia a cargo de la necesidad a contratar territorio más inclusivo, resiliente y competitivo, mejorando la calidad de vida de sus habitantes y garantizando un futuro próspero para la región</p>						
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN							
3.2.1. Objeto contractual:	Para atender la necesidad, se requiere contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR Y ASISTIR LA GENERACION Y FORMALIZACION DEL EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA						
3.2.2 Clasificación UNSPSC:	<p>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:</p> <table><tr><td>ITEM</td><td>Clasificación UNSPSC</td><td>Producto</td></tr><tr><td>1</td><td>80111600</td><td>Servicio de Personal Temporal</td></tr></table>	ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto	1	80111600	Servicio de Personal Temporal
ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto					
1	80111600	Servicio de Personal Temporal					

Versión 1.3
Fecha de aprobación: 10/09/2026

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

CÓDIGO: GCT-FT-002
FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual	En desarrollo del objeto contractual se requiere contratar dieciocho (18) Personas Naturales Profesionales de acuerdo a lo proyectado en el Anexo, con el objetivo que conlleve a fortalecer la gestión institucional para consolidar estrategias de empleabilidad e inclusión productiva.
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	N/A
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	N/A
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA	
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato. 2. Mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaría General del Distrito y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda. 3. Indicar al momento de presentar la propuesta si es o no responsable del IVA. 4. Mantener actualizada la hoja de Vida y la Declaración de bienes y rentas en el Sigep. 5. Realizarse el Examen Médico Ocupacional de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato. 6. Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales. 7. Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean programadas por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. 8. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato. 9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 10. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor. 11. Presentar al supervisor el del contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 12. Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Distrito. 13. Efectuar el cargue de los documentos precontractuales a su cargo en la plataforma SECOP II. 14. Contar con las herramientas necesarias para la prestación de su servicio.

Versión 1.3
Fecha de aprobación: 10/09/2026

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

CÓDIGO: GCT-FT-002

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

	<p>15. El contratista deberá cancelar las estampillas distritales que se generen con la suscripción del presente contrato, en el término Máximo de 10 días contados a partir de su suscripción, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario Distrital.</p> <p>16. El contratista se obliga a presentar sus informes de ejecución contractual de manera mensual ante el supervisor designado, aún cuando no se proponga al cobro.</p> <p>17. El contratista deberá aportar y acreditar las constancias de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social - S.I.S.S., esto es:(salud, pensión y A.R.L.), mes vencido, aún cuando no se proponga al cobro.</p> <p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS</p> <p>VER ANEXO</p>												
3.3.2. Obligaciones del Distrito Barranquilla:	<ol style="list-style-type: none">1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.3. Realizar la supervisión del contrato.4. Coordinar con la debida antelación suficiente, las actividades requeridas.5. El Supervisor deberá revisar, comprobar, vigilar y controlar que el contratista presente de manera mensual el correspondiente informe de actividades que de cuenta del cumplimiento contractual.6. El Supervisor deberá revisar, comprobar, vigilar y controlar que el contratista aporte y acredite las constancias de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social - S.I.S.S., esto es:(salud, pensión y A.R.L.), mes vencido.												
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	<p>Conforme a lo señalado en el Artículo 2 numeral 4 Literal h de la Ley 1150 del 2007 y Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</p> <p>El presente, se enmarca en un contrato de prestación de servicios profesionales, lo cual justifica su contratación directa.</p>												
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	<p>El valor estimado del contrato es de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L (\$235.770.000,00), todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio de Mercado.</p> <table><tr><th>Ítem</th><th>Capítulo/ Artículo</th><th>Descripción del Capítulo/Artículo</th><th>Dep</th><th>Tipo Fuente</th><th>Valor</th></tr><tr><td>1</td><td>2.3.2.02.02.009</td><td>CONSOLIDACION DE ESTRATEGIAS INNOVADORAS PARA EL TRABAJO</td><td>55</td><td>CRT14-Credito</td><td>\$235.770.000</td></tr></table>	Ítem	Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fuente	Valor	1	2.3.2.02.02.009	CONSOLIDACION DE ESTRATEGIAS INNOVADORAS PARA EL TRABAJO	55	CRT14-Credito	\$235.770.000
Ítem	Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fuente	Valor								
1	2.3.2.02.02.009	CONSOLIDACION DE ESTRATEGIAS INNOVADORAS PARA EL TRABAJO	55	CRT14-Credito	\$235.770.000								

Versión 1.3
Fecha de aprobación: 10/09/2026

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

CÓDIGO: GCT-FT-002
FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

	<table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td>EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: right;">TOTAL</td><td>\$ 235.770.000</td></tr> </table>			EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA				TOTAL					\$ 235.770.000
		EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA											
TOTAL					\$ 235.770.000								
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	<p>La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:</p> <table border="1"> <tr> <td>Número:</td><td>202603991</td></tr> <tr> <td>Valor:</td><td>\$ 235.770.000</td></tr> <tr> <td>Autorizados por</td><td>Jefe oficina de Presupuesto</td></tr> </table>	Número:	202603991	Valor:	\$ 235.770.000	Autorizados por	Jefe oficina de Presupuesto						
Número:	202603991												
Valor:	\$ 235.770.000												
Autorizados por	Jefe oficina de Presupuesto												
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	<p>Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:</p> <p>Análisis del sector, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.</p>												
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	<p>La forma de pago del contrato. Será la siguiente:</p> <p>VER ANEXO,</p>												
3.6 . CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE													
<p>3.6.1 Requisitos Habilitantes.</p> <p>Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:</p>													
3.6.1.1 3.6.1.1 Capacidad Jurídica	<ol style="list-style-type: none"> Propuesta, en la cual se debe dejar constancia de su responsabilidad tributaria en cuanto al IVA. Copia de Cedula de Ciudadanía. Registro Único Tributario – RUT actualizado y expedido dentro de los últimos treinta (30) días. Constancia de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión). Formato Único de Hoja de Vida debidamente diligenciado en el SIGEP. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas. Copia de la Tarjeta , Matrícula y/o Licencia Profesional. (en los casos exigidos por la Ley) Certificado de vigencia de la Tarjeta, Matrícula y/o Licencia Profesional (en caso de que aplique) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por el órgano competente según la profesión. (En el caso que aplique). Certificado de Antecedentes Disciplinarios Expedido por la Procuraduría General de la Nación. 												

Versión 1.3
Fecha de aprobación: 10/09/2026

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

CÓDIGO: GCT-FT-002
FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

	11. Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 12. Libreta Militar para hombres menores de cincuenta (50) años. 13. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. 14. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. 15. Certificaciones de estudios y títulos exigidos en el estudio previo. 16. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos. 17. Certificaciones de experiencia y/o copias de contratos que acrediten su experiencia e idoneidad. 18. Examen médico preocupacional (Artículo 2.2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015). Nota: La información solicitada en el presente ítem debe ser cargada en el SECOP II, dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación del proceso.	
3.6.1.2 Experiencia	VER ANEXO.	
3.6.1.3 Capacidad Financiera	N/A	
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	N/A	
3.6.2. Factores de Evaluación	N/A	
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	N/A	
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo A. Matriz de Riesgos.	
3.8 Garantías:	N/A	
3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:	VER ANEXO
	Identificación del funcionario:	VER ANEXO
	Cargo:	VER ANEXO

Versión 1.3
Fecha de aprobación: 10/09/2026

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

CÓDIGO: GCT-FT-002
FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

	Dependencia:	SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	N/A	
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	VER ANEXO.	
3.11 Liquidación del Contrato	Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos.	
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	N/A	
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.	
FIRMA:		
NOMBRE:	HENRY CÁCERES MESSINO	
CARGO:	Secretario Distrital de Desarrollo Económico	
Proyectó:	Patricia Agudelo Rios	
Revisó:	Leonardo Jiménez	
Aprobo:	Henry Cáceres Messino	

Versión 1.3
Fecha de aprobación: 10/09/2026

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

ANEXO

No.	PERFIL	OBLIGACIONES	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL	SUPERVISOR	PLAZO
1	Profesional en derecho, con experiencia de veinticuatro (24) meses en el ejercicio profesional	1. Asesorar la revisión jurídica de los procedimientos, protocolos y formatos utilizados en los servicios de intermediación laboral. 2. Elaborar conceptos y recomendaciones sobre la normativa aplicable al Servicio Público de Empleo. 3. Mantener actualizado el normograma correspondiente a los servicios de gestión y colocación de empleo. 4. Elaborar informes sobre las revisiones jurídicas realizadas y las acciones de mejora recomendadas. 5. Brindar acompañamiento en las ferias y eventos institucionales gestionados y articulados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico 6. Las demás que asigne el supervisor	EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: Un primer pago al Treinta y uno (31) de octubre de 2026 por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.500.000), UN pago al treinta (30) de noviembre de 2026 de SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$6.750.000), y UN PAGO FINAL al treinta y uno (31) de diciembre de 2026 por valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$6.750.000), Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla.	QUINCE MILLONES DE PESOS M/L (\$15.000.000)	ARIELCAMARGO CALVO 72.274.552 ASESOR DE DESPACHO	El plazo para la ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha en que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
2	Profesional en derecho, con experiencia de treinta (30)	1.Brindar acompañamiento y asesoría jurídica a las actividades desarrolladas por el Centro de Oportunidades, especialmente en lo relacionado con programas de empleabilidad,	EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: Un primer pago al Treinta y uno (31) de octubre de 2026 por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.800.000), UN	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$18.000.000)	ARIELCAMARGO CALVO 72.274.552 ASESOR DE DESPACHO	El plazo para la ejecución del contrato será el treinta y uno (31) de diciembre de 2026,, contados a partir de la fecha en que

Versión 1.3
Fecha de aprobación: 10/09/2026

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

meses en el ejercicio profesional	<p>emprendimiento, atención a población vulnerable y articulación institucional, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente.</p> <p>2. Elaborar, revisar y conceptuar sobre actos administrativos, conceptos jurídicos, comunicaciones oficiales, convenios, actas y demás documentos legales derivados de la operación del Centro de Oportunidades, asegurando su legalidad y coherencia jurídica</p> <p>3. Realizar seguimiento a la normatividad aplicable en materia laboral, social y administrativa, emitiendo conceptos y recomendaciones que permitan prevenir riesgos jurídicos y fortalecer la correcta ejecución de las actividades del Centro de Oportunidades.</p> <p>4. Brindar apoyo jurídico en la estructuración y seguimiento de procesos contractuales, convenios interinstitucionales y alianzas locales relacionadas con los programas del Centro de Oportunidades, verificando el cumplimiento de los principios de la contratación estatal.</p> <p>5. Asesorar y brindar acompañamiento en ferias, eventos y demás actividades institucionales orientadas a la atención de la población beneficiaria del Centro de Oportunidades, garantizando apoyo integral en todas las acciones relacionadas con el objeto</p>	<p>pago al treinta (30) de noviembre de 2026 de OCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/L (\$8.100.000), y UN PAGO FINAL al treinta y uno (31) de diciembre de 2026 por valor de OCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/L (\$8.100.000),</p> <p>Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar.</p> <p>Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla.</p>			<p>se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.</p>
-----------------------------------	--	---	--	--	--

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

		contractual. 6. Ejecutar las demás actividades asignadas por el Secretario de Desarrollo Económico o el supervisor del contrato, conforme a las necesidades estratégicas del área				
3	Profesional en derecho, con experiencia de Quince (15) meses en el ejercicio profesional	1.Asesorar la revisión jurídica de los contratos, convenios y acuerdos relacionados con empleo, formación y desarrollo productivo. 2. Elaborar matrices de obligaciones, compromisos, plazos y responsables. 3. Identificar riesgos jurídicos y formular recomendaciones para su tratamiento. 4. Proyectar documentos, actas y comunicaciones requeridos durante la ejecución de los instrumentos jurídicos.	EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: Un primer pago al Treinta y uno (31) de octubre de 2026 por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.200.000), UN pago al treinta (30) de noviembre de 2026 de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$5.400.000), y UN PAGO FINAL al treinta y uno (31) de diciembre de 2026 por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$5.400.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla.	DOCE MILLONES DE PESOS M/L (\$12.000.000)	BRYAN CORREDOR MORALES 1.140.852.914 JEFE DE OFICINA DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO PRODUCTIVO	El plazo para la ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha en que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
4	Profesional en derecho, con experiencia de Quince (15) meses en el	1.Revisar los requisitos jurídicos y documentos aportados por los aspirantes a los programas de la Oficina. 2. Elaborar matrices de verificación documental y cumplimiento de requisitos. 3. Identificar documentos pendientes o	EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: Un primer pago al Treinta y uno (31) de octubre de 2026 por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.200.000), UN pago al treinta (30) de noviembre de 2026 de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L	DOCE MILLONES DE PESOS M/L (\$12.000.000)	BRYAN CORREDOR MORALES 1.140.852.914 JEFE DE OFICINA DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO	El plazo para la ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha en que se cumplan

Versión 1.3
Fecha de aprobación: 10/09/2026

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

	ejercicio profesional	susceptibles de subsanación y comunicar las observaciones al responsable del proceso. 4. Consolidar informes sobre la revisión efectuada, sin intervenir en la decisión de selección de beneficiarios.	(\$5.400.000), y UN PAGO FINAL al treinta y uno (31) de diciembre de 2026 por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$5.400.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla.		PRODUCTIVO	los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
5	Profesional en derecho, con experiencia de doce (12) meses en el ejercicio profesional	1.Orientar a emprendedores y unidades productivas sobre las alternativas jurídicas de formalización empresarial. 2. Elaborar rutas informativas sobre trámites de registro, constitución y operación formal. 3. Revisar los documentos jurídicos aportados por las unidades productivas acompañadas. 4. Registrar y hacer seguimiento a las orientaciones y remisiones efectuadas ante las entidades competentes.	EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: Un primer pago al Treinta y uno (31) de octubre de 2026 por valor de UN MILLÓN CIEN MIL PESOS M/L (\$1.100.000), UN pago al treinta (30) de noviembre de 2026 de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/L (\$4.910.000) y UN PAGO FINAL al treinta y uno (31) de diciembre de 2026 por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/L (\$4.910.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de	DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$10.920.000)	BRYAN CORREDOR MORALES 1.140.852.914 JEFE DE OFICINA DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO PRODUCTIVO	El plazo para la ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha en que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

			<p>cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar.</p> <p>Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla.</p>			
6	Profesional en derecho, con experiencia de diez (10) meses en el ejercicio profesional	<p>1. Orientar jurídicamente a las unidades productivas sobre figuras asociativas y formas de organización empresarial.</p> <p>2. Asesorar la revisión de proyectos y/o acuerdos desarrollados por la oficina.</p> <p>3. Elaborar documentos informativos sobre requisitos, derechos y obligaciones de las organizaciones asociativas atendidas en la dependencia..</p> <p>4. Documentar el acompañamiento jurídico y formular recomendaciones para el fortalecimiento del desarrollo productivo en la ciudad.</p>	<p>EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: Un primer pago al Treinta y uno (31) de octubre de 2026 por valor de UN MILLÓN CIEN MIL PESOS M/L (\$1.100.000), UN pago al treinta (30) de noviembre de 2026 de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/L (\$4.625.000), y UN PAGO FINAL al treinta y uno (31) de diciembre de 2026 por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/L (\$4.625.000),.</p> <p>Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar.</p> <p>Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla.</p>	<p>DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$10.350.000)</p>	<p>BRYAN CORREDOR MORALES 1.140.852.914 JEFE DE OFICINA DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO PRODUCTIVO</p>	<p>El plazo para la ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha en que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.</p>
7	Profesional en derecho, con experiencia de Quince (15) meses en el	<p>1.Revisar jurídicamente documentación para recopilar información de buscadores de empleo, empresas y beneficiarios.</p> <p>2. Asesorar la implementación de controles para</p>	<p>EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: Un primer pago al Treinta y uno (31) de octubre de 2026 por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.200.000), UN pago al treinta (30) de noviembre de 2026 de CINCO</p>	<p>DOCE MILLONES DE PESOS M/L (\$12.000.000)</p>	<p>BRYAN CORREDOR MORALES 1.140.852.914 JEFE DE OFICINA DE</p>	<p>El plazo para la ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir de la</p>

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

	ejercicio profesional	el tratamiento, conservación y circulación de datos personales. 3. Formular recomendaciones frente a riesgos relacionados con la seguridad y confidencialidad de la información. 4. Elaborar informes y matrices de seguimiento sobre el cumplimiento de las disposiciones de protección de datos	MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$5.400.000), y UN PAGO FINAL al treinta y uno (31) de diciembre de 2026 por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$5.400.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla.		INCLUSIÓN Y DESARROLLO PRODUCTIVO	fecha en que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
8	Profesional en derecho, con experiencia de dieciséis (16) meses en el ejercicio profesional	1. Proyectar respuestas a peticiones, consultas y requerimientos relacionados con empleo, formación y desarrollo productivo. 2. Apoyar el seguimiento de términos y compromisos derivados de actuaciones administrativas. 3. Organizar los soportes jurídicos y documentales de los programas y proyectos asignados. 4. Elaborar reportes sobre solicitudes recibidas, respuestas proyectadas y estado de los trámites, sin suscribir comunicaciones oficiales	EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: Un primer pago al Treinta y uno (31) de octubre de 2026 por valor de UN MILLÓN CIEN MIL PESOS M/L (\$1.100.000), UN pago al treinta (30) de noviembre de 2026 de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$6.200.000), y UN PAGO FINAL al treinta y uno (31) de diciembre de 2026 por valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$6.200.000), Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos	TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$13.500.000)	BRYAN CORREDOR MORALES 1.140.852.914 JEFE DE OFICINA DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO PRODUCTIVO	El plazo para la ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha en que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

			<p>laborales), presentación de la factura o cuenta de cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar.</p> <p>Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla.</p>			
9	Administrador de empresas con treinta (30) meses de experiencia profesional	<p>1. brindar acompañamiento en la operación administrativa para la atención al ciudadano y las visitas empresariales que desarrolla la oficina de inclusión y desarrollo productivo</p> <p>2. Consolidar los registros de personas atendidas, hojas de vida, vacantes, remisiones y colocaciones.</p> <p>3. Hacer seguimiento a los indicadores y metas de atención e intermediación laboral.</p> <p>4. Elaborar informes sobre la operación y los resultados alcanzados.</p>	<p>EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: Un primer pago al Treinta y uno (31) de octubre de 2026 por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.800.000), UN pago al treinta (30) de noviembre de 2026 de OCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/L (\$8.100.000), y UN PAGO FINAL al treinta y uno (31) de diciembre de 2026 por valor de OCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/L (\$8.100.000),</p> <p>Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar.</p> <p>Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla.</p>	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$18.000.000)	<p>BRYAN CORREDOR MORALES</p> <p>1.140.852.914</p> <p>JEFE DE OFICINA DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO PRODUCTIVO</p>	<p>El plazo para la ejecución del contrato será el treinta y uno (31) de diciembre de 2026,, contados a partir de la fecha en que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993,</p>
10	Administrador de empresas con dieciocho Quince (15)	<p>1. Asesorar la identificación y vinculación de empresas interesadas en los servicios de intermediación laboral.</p> <p>2. Gestionar la recopilación y actualización de</p>	<p>EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: Un primer pago al Treinta y uno (31) de octubre de 2026 por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.200.000), UN</p>	DOCE MILLONES DE PESOS M/L (\$12.000.000)	<p>BRYAN CORREDOR MORALES</p> <p>1.140.852.914</p>	<p>El plazo para la ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026,</p>

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

	meses en el ejercicio profesional	información sobre vacantes y perfiles requeridos. 3. Brindar acompañamiento en las jornadas de empleo, convocatorias empresariales y espacios de relacionamiento con empleadores. 4. Realizar seguimiento a las remisiones de candidatos y consolidar sus resultados.	pago al treinta (30) de noviembre de 2026 de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$5.400.000), y UN PAGO FINAL al treinta y uno (31) de diciembre de 2026 por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$5.400.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla.		JEFE DE OFICINA DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO PRODUCTIVO	contados a partir de la fecha en que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
11	Administrador publico con once (11) meses de experiencia profesional	1. Asesorar la formulación de planes de trabajo, cronogramas e instrumentos de seguimiento de los programas de la Oficina. 2. Consolidar metas, indicadores, riesgos y medios de verificación. 3. Realizar seguimiento al cumplimiento de actividades, productos y resultados. 4. Elaborar informes de gestión y recomendaciones para el mejoramiento de los programas.	EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: Un primer pago al Treinta y uno (31) de octubre de 2026 por valor de UN MILLÓN CIENT MIL PESOS M/L (\$1.100.000), UN pago al treinta (30) de noviembre de 2026 de CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$4.700.000), y UN PAGO FINAL al treinta y uno (31) de diciembre de 2026 por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$4.700.000), Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la	DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$10.500.000)	BRYAN CORREDOR MORALES 1.140.852.914 JEFE DE OFICINA DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO PRODUCTIVO	El plazo para la ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha en que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

			seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla.			
12	Administrador de empresas con Quince (15) meses en el ejercicio profesional	1. Asesorar la identificación de necesidades de formación complementaria de la población participante. 2. Gestionar operativamente la inscripción y vinculación de los beneficiarios a los cursos. 3. Hacer seguimiento a cronogramas, asistencia, permanencia, novedades y culminación de la formación. 4. Consolidar los soportes requeridos para la certificación por parte de la entidad formadora competente	EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: Un primer pago al Treinta y uno (31) de octubre de 2026 por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.200.000), UN pago al treinta (30) de noviembre de 2026 de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$5.400.000), y UN PAGO FINAL al treinta y uno (31) de diciembre de 2026 por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$5.400.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla.	DOCE MILLONES DE PESOS M/L (\$12.000.000)	BRYAN CORREDOR MORALES 1.140.852.914 JEFE DE OFICINA DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO PRODUCTIVO	El plazo para la ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha en que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
13	Administrador de empresas con treinta y	1. Asesorar y gestionar las vacantes laborales obtenidas con los diferentes empleadores en la ciudad de Barranquilla y su AM, con el soporte de un informe de gestión que documente los	EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: Un primer pago al Treinta y uno (31) de octubre de 2026 por valor de UN MILLÓN	DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL	ARIEL CAMARGO CALVO 72.274.552	El plazo para la ejecución del contrato será el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a

Versión 1.3
Fecha de aprobación: 10/09/2026

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

cinco (35) meses de experiencia profesional	<p>empleadores contactados y las vacantes registradas en las plataformas dispuestas para tal fin.</p> <p>2. Asesorar en la gestión de alianzas interinstitucionales para el fortalecimiento del portafolio de servicios de las diferentes rutas de atención de la Oficina de Inclusión y Desarrollo Productivo.</p> <p>3. Asesorar y socializar la oferta de servicios y beneficios asociados de la Oficina de Inclusión y Desarrollo Productivo a las empresas del Distrito de Barranquilla y su área metropolitana, con el soporte de un cronograma de actividades que registre las visitas y socializaciones realizadas.</p> <p>4. Realizar el seguimiento a indicadores de gestión, metas y resultados de los programas desarrollados por el Centro de Oportunidades, consolidando información, elaborando reportes técnicos y apoyando la toma de decisiones orientadas al mejoramiento continuo de los servicios prestados</p> <p>5. Asesorar y brindar acompañamiento en ferias, eventos y demás actividades institucionales orientadas a la atención de la población beneficiaria del Centro de Oportunidades, garantizando apoyo integral en todas las acciones relacionadas con el objeto contractual.</p> <p>6. Asesorar todas las actividades internas y externas inherentes a su perfil y área de desempeño delegadas por el supervisor del contrato</p>	<p>CIEN MIL PESOS M/L (\$1.100.000), UN pago al treinta (30) de noviembre de 2026 de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$9.200.000) y UN PAGO FINAL al treinta y uno (31) de diciembre de 2026 por valor de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$9.200.000)</p> <p>Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar.</p> <p>Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla.</p>	PESOS M/L (\$19.500.000)	ASESOR DE DESPACHO	partir de la fecha en que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
---	---	--	--------------------------	--------------------	---

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

14	Administrador de empresas con once (11) meses de experiencia profesional	<p>1. Asesorar la identificación y valoración preliminar de ideas de negocio y oportunidades productivas.</p> <p>2. Orientar la estructuración de modelos de negocio, planes de inversión y estrategias comerciales.</p> <p>3. Identificar programas, convocatorias y entidades a las cuales puedan remitirse los emprendimientos.</p> <p>4. Consolidar los registros de acompañamiento y los resultados alcanzados por las unidades productivas.</p>	<p>EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: Un primer pago al Treinta y uno (31) de octubre de 2026 por valor de UN MILLÓN CIEN MIL PESOS M/L (\$1.100.000), UN pago al treinta (30) de noviembre de 2026 de CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$4.700.000), y UN PAGO FINAL al treinta y uno (31) de diciembre de 2026 por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$4.700.000),</p> <p>Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar.</p> <p>Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla.</p>	<p>DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$10.500.000)</p>	<p>BRYAN CORREDOR MORALES 1.140.852.914</p> <p>JEFE DE OFICINA DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO PRODUCTIVO</p>	<p>El plazo para la ejecución del contrato será el treinta y uno (31) de diciembre de 2026,, contados a partir de la fecha en que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.</p>
15	Psicólogo con dieciocho (18) meses de experiencia profesional	<p>1. Asesorar la identificación de intereses, competencias, habilidades y perfiles ocupacionales de los buscadores de empleo.</p> <p>2. Orientar la elaboración y actualización de hojas de vida y perfiles laborales.</p> <p>3. Desarrollar actividades de preparación para entrevistas y procesos de selección.</p> <p>4. Registrar los resultados de las orientaciones y formular recomendaciones sobre las rutas de empleabilidad.</p>	<p>EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: Un primer pago al Treinta y uno (31) de octubre de 2026 por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.200.000), UN pago al treinta (30) de noviembre de 2026 de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$5.400.000), y UN PAGO FINAL al treinta y uno (31) de diciembre de 2026 por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$5.400.000).</p>	<p>DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000)</p>	<p>BRYAN CORREDOR MORALES 1.140.852.914</p> <p>JEFE DE OFICINA DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO PRODUCTIVO</p>	<p>El plazo para la ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha en que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80</p>

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

			<p>Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar.</p> <p>Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla.</p>			de 1993.
16	Psicólogo con veinticuatro (24) meses en el ejercicio	<p>1. Brindar atención y acompañamiento psicosocial a personas inscritas en el Centro de Oportunidades, orientado al fortalecimiento de habilidades personales, ocupacionales y socioemocionales que favorezcan su empleabilidad, emprendimiento o vinculación al mercado laboral.</p> <p>2. Aplicar instrumentos de evaluación psicológica y ocupacional que permitan identificar competencias, intereses, habilidades y barreras de empleabilidad de los usuarios, con el fin de apoyar los procesos de orientación laboral y remisión a programas de formación o empleo.</p> <p>3. Brindar apoyo psicosocial a población priorizada o vulnerable (jóvenes, mujeres, población víctima, personas en condición de discapacidad, entre otros), facilitando su adaptación a procesos de formación, empleabilidad o emprendimiento promovidos por el Centro de Oportunidades.</p> <p>4. Realizar acompañamiento psicosocial a los beneficiarios durante su proceso de inserción o</p>	<p>EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: Un primer pago al Treinta y uno (31) de octubre de 2026 por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.500.000), UN pago al treinta (30) de noviembre de 2026 de SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$6.750.000), y UN PAGO FINAL al treinta y uno (31) de diciembre de 2026 por valor de SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$6.750.000),</p> <p>Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar.</p> <p>Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de</p>	QUINCE MILLONES DE PESOS M/L (\$15.000.000)	<p>BRYAN CORREDOR MORALES</p> <p>1.140.852.914</p> <p>JEFE DE OFICINA DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO PRODUCTIVO</p>	<p>El plazo para la ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha en que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.</p>

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

		reinserción laboral, apoyando la adaptación al entorno de trabajo, el fortalecimiento de la autoestima laboral y la permanencia en los procesos de empleo promovidos por el Centro de Oportunidades. 5. Asesorar y brindar acompañamiento en ferias, eventos y demás actividades institucionales orientadas a la atención de la población beneficiaria del Centro de Oportunidades, garantizando apoyo integral en todas las acciones relacionadas con el objeto contractual	conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla.			
17	Psicólogo con once (11) meses de experiencia profesional	1. Asesorar la caracterización de barreras de acceso y permanencia en el empleo de poblaciones con enfoque diferencial. 2. Formular recomendaciones para ajustar las rutas de atención e intermediación laboral. 3. Realizar acompañamiento no clínico a participantes que requieran orientación para continuar su ruta de empleabilidad. 4. Consolidar informes sobre casos atendidos, acciones realizadas y resultados obtenidos.	EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: Un primer pago al Treinta y uno (31) de octubre de 2026 por valor de UN MILLÓN CIEN MIL PESOS M/L (\$1.100.000), UN pago al treinta (30) de noviembre de 2026 de CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$4.700.000),y UN PAGO FINAL al treinta y uno (31) de diciembre de 2026 por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$4.700.000), Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla.	DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$10.500.000)	BRYAN CORREDOR MORALES 1.140.852.914 JEFE DE OFICINA DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO PRODUCTIVO	El plazo para la ejecución del contrato será el treinta y uno (31) de diciembre de 2026,, contados a partir de la fecha en que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

18	Psicólogo con dieciocho (18) meses de experiencia profesional	1. asesorar actividades orientadas al fortalecimiento del liderazgo, la confianza y el trabajo colaborativo en unidades productivas. 2. Asesorar el manejo de conflictos y la construcción de acuerdos internos en grupos asociativos. 3. Desarrollar jornadas para fortalecer la cultura organizacional, la comunicación y la participación. 4. Evaluar y documentar los avances alcanzados durante el proceso de acompañamiento.	EL DISTRITO cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: Un primer pago al Treinta y uno (31) de octubre de 2026 por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.200.000), UN pago al treinta (30) de noviembre de 2026 de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$5.400.000), y UN PAGO FINAL al treinta y uno (31) de diciembre de 2026 por valor de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$5.400.000). Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en las normas legales vigentes y de conformidad con el PAC del Distrito de Barranquilla.	DOCE MILLONES DE PESOS M/L (\$12.000.000)	BRYAN CORREDOR MORALES 1.140.852.914 JEFE DE OFICINA DE INCLUSIÓN Y DESARROLLO PRODUCTIVO	El plazo para la ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha en que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
----	---	---	---	---	---	---

FORMATO DE ESTUDIO PREVIO

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

No.	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011	1012	1013	1014	1015	1016	1017	1018	1019	1020	1021	1022	1023	1024	1025	1026	1027	1028	1029	1030	1031	1032	1033	1034	1035	1036	1037	1038	1039	1040	1041	1042	1043	1044	1045	1046	1047	1048	1049	1050	1051	1052	1053	1054	1055	1056	1057	1058	1059	1060	1061	1062	1063	1064	1065	1066	1067	1068	1069	1070	1071	1072	1073	1074	1075	1076	1077	1078	1079	1080	1081	1082	1083	1084	1085	1086	1087	1088	1089	1090	1091	1092	1093	1094	1095	1096	1097	1098	1099	1100	1101	1102	1103	1104	1105	1106	1107	1108	1109	1110	1111	1112	1113	1114	1115	1116	1117	1118	1119	1120	1121	1122	1123	1124	1125	1126	1127	1128	1129	1130	1131	1132	1133	1134	1135	1136	1137	1138	1139	1140	1141	1142	1143	1144	1145	1146	1147	1148	1149	1150	1151	1152	1153	1154	1155	1156	1157	1158	1159	1160	1161	1162	1163	1164	1165	1166	1167	1168	1169	1170	1171	1172	1173	1174	1175	1176	1177	1178	1179	1180	1181	1182	1183	1184	1185	1186	1187	1188	1189	1190	1191	1192	1193	1194	1195	1196	1197	1198	1199	1200	1201	1202	1203	1204	1205	1206	1207	1208	1209	1210	1211	1212	1213	1214	1215	1216	1217	1218	1219	1220	1221	1222	1223	1224	1225	1226	1227	1228	1229	1230	1231	1232	1233	1234	1235	1236	1237	1238	1239	1240	1241	1242	1243	1244	1245	1246	1247	1248	1249	1250	1251	1252	1253	1254	1255	1256	1257	1258	1259	1260	1261	1262	1263	1264	1265	1266	1267	1268	1269	1270	1271	1272	1273	1274	1275	1276	1277	1278	1279	1280	1281	1282	1283	1284	1285	1286	1287	1288	1289	1290	1291	1292	1293	1294	1295	1296	1297	1298	1299	1300	1301	1302	1303	1304	1305	1306	1307	1308	1309	1310	1311	1312	1313	1314	1315	1316	1317	1318	1319	1320	1321	1322	1323	1324	1325	1326	1327	1328	1329	1330	1331	1332	1333	1334	1335	1336	1337	1338	1339	1340	1341	1342	1343	1344	1345	1346	1347	1348	1349	1350	1351	1352	1353	1354	1355	1356	1357	1358	1359	1360	1361	1362	1363	1364	1365	1366	1367	1368	1369	1370	1371	1372	1373	1374	1375	1376	1377	1378	1379	1380	1381	1382	1383	1384	1385	1386	1387	1388	1389	1390	1391	1392	1393	1394	1395	1396	1397	1398	1399	1400	1401	1402	1403	1404	1405	1406	1407	1408	1409	1410	1411	1412	1413	1414	1415	1416	1417	1418	1419	1420	1421	1422	1423	1424	1425	1426	1427	1428	1429	1430	1431	1432	1433	1434	1435	1436	1437	1438	1439	1440	1441	1442	1443	1444	1445	1446	1447	1448	1449	1450	1451	1452	1453	1454	1455	1456	1457	1458	1459	1460	1461	1462	1463	1464	1465	1466	1467	1468	1469	1470	1471	1472	1473	1474	1475	1476	1477	1478	1479	1480	1481	1482	1483	1484	1485	1486	1487	1488	1489	1490	1491	1492	1493	1494	1495	1496	1497	1498	1499	1500	1501	1
-----	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	---

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

Versión 1.3
 Fecha de aprobación: 10/09/2026

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio